

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XII

Caracas, martes 16 de septiembre de 2025

Número 43.214

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, por la cantidad de ciento setenta y cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos diecinueve Bolívares con noventa y cinco céntimos (Bs. 175.555.219,95).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, por la cantidad de ciento cuarenta y cinco millones doscientos mil Bolívares (Bs. 145.200.000,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, por la cantidad de trescientos diecinueve mil novecientos cuarenta Bolívares (Bs. 319.940,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, por la cantidad de un millón ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve Bolívares (Bs. 1.152.169,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, por la cantidad de cuatro millones ochocientos quince mil novecientos cuarenta y siete Bolívares (Bs. 4.815.947,00).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, por la cantidad de once millones ciento treinta y ocho mil ciento un Bolívares con noventa y dos céntimos (Bs. 11.138.101,92).

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, por la cantidad de tres millones ochocientos ochenta y dos mil quinientos doce Bolívares con ocho céntimos (Bs. 3.882.512,08).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Deivy Jesús Pérez Raga, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Arminda Corina Guerrero Peñalver, como Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE ZULIA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Edgar Alexander Mendoza Delgado, como Director de la Oficina de Atención al Ciudadano, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Zulia (FUNDACITE ZULIA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alberto Montilla Villegas, como Director de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Portuguesa, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Isaura Salas de Azuaje.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Rosa Virginia García Hernández.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se delimita las Fases del Proceso Penal de las Fiscalías Centésima Décima Primera y Centésima Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, para Intervenir en las Fases Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia, por la de Fiscalías Centésima Décima Primera y Centésima Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, para Intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia.

Resolución mediante la cual se delimita las Fases del Proceso Penal de las Fiscalías Nonagésima Tercera y Centésima Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, por la de Fiscalías Nonagésima Tercera y Centésima Décima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para Intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 007 - Caracas, 16 de julio de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 145.200.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 29 de julio de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Bs. **175.555.219,95**

CEDENTE:

Proyecto:	0919999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	175.555.219,95
Acción Específica:	0919999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)"	"	175.555.219,95
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	175.555.219,95
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	175.555.219,95
	A0659	Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)	"	175.555.219,95

RECEPTORAS:

Acción Centralizada:	0910002000	"Gestión administrativa"	"	94.322.023,39
Acción Específica:	0910002003	"Apoyo institucional al sector público"	"	94.322.023,39
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	94.322.023,39
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	94.322.023,39
	A0914	Servicio Desconcentrado Fondo Nacional de Transporte	"	94.322.023,39
Proyecto:	0910020000	"Mantenimiento y recuperación de la Infraestructura vial en el marco del Plan Nacional de Atención Integral a la Vialidad 2025"	"	81.233.196,56
Acción Específica:	0910020001	"Rehabilitación integral de carreteras y atención de puente, fallas de borde y drenajes, en el marco del Plan Nacional de Atención Integral a la Vialidad 2025"	"	81.233.196,56
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	11.204.578,84
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	11.204.578,84
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	70.028.617,72
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	70.028.617,72

Comuníquese y Publique.


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decretos N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 008 - Caracas, 29 de julio de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 145.200.000,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 29 de julio de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE	Bs.	145.200.000,00	
Acción Centralizada: 0910002000	"Gestión administrativa"	"	145.200.000,00
Acción Específica: 0910002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	145.200.000,00
CEDENTE:			
Partida: 4.03	"Servicios no personales"	"	145.200.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 04.01.00	"Electricidad"	"	96.000.000,00
	"Agua"	"	49.200.000,00
RECEPTORAS:			
Partida: 4.03	"Servicios no personales"	"	132.966.735,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	596.000,00
	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	132.370.735,00
Partida: 4.04	"Activos reales"	"	12.233.265,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	12.233.265,00

Comuníquese y Publique.


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decretos N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 009 - Caracas, 28 de agosto de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, literal i, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 319.940,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 27 de agosto de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO	Bs.	319.940,00	
Proyecto: 0860022000	"Mantenimiento General de la Infraestructura y Servicios del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico."	"	319.940,00
CEDENTE:			
Acción Específica: 0860022003	"Adecuación de los espacios del área de la cocina"	"	319.940,00
Partida: 4.03	"Servicios no personales"	"	319.940,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	319.940,00
RECEPTORA:			
Acción Específica: 0860022001	"Mantenimiento mayor de las áreas administrativas del edificio sede"	"	319.940,00
Partida: 4.04	"Activos reales"	"	319.940,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	319.940,00

Comuníquese y Publique.


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decretos N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

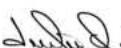
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 010 - Caracas, 28 de agosto de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, literal i, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 1.152.169,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 27 de agosto de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO			Bs. 1.152.169,00
Proyecto:	0860022000	"Mantenimiento General de la Infraestructura y Servicios del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico."	" 1.152.169,00
CEDENTE:			
Acción Específica:	0860022003	"Adecuación de los espacios del área de la cocina"	" 1.152.169,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	" 1.152.169,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	" 1.152.169,00
RECEPTORA:			
Acción Específica:	0860022001	"Mantenimiento mayor de las áreas administrativas del edificio sede"	" 1.152.169,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	" 1.152.169,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	" 1.152.169,00

Comuníquese y Publique,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 011 - Caracas, 28 de agosto de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, literal i, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, por la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES (Bs. 4.815.947,00)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 27 de agosto de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO			Bs. 4.815.947,00
Acción Centralizada:	0860002000	"Gestión administrativa"	" 4.815.947,00
Acción Específica:	0860002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 4.815.947,00
CEDENTE:			
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	" 4.815.947,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" 4.815.947,00
RECEPTORA:			
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	" 4.815.947,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.99	"Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de otras maquinarias y equipos"	" 869.789,70
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	" 3.946.157,30

Comuníquese y Publique,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 012 - Caracas, 08 de septiembre de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, literal i, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, por la cantidad de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 11.138.101,92)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 08 de septiembre de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO			Bs. 11.138.101,92
CEDENTE:			

Proyecto:	0860024000	"Plan Nacional de Geología, Fase II - III en las áreas priorizadas a nivel nacional."	" 11.138.101,92
Acción Específica:	0860024004	"Implementación del sistema de gestión de la calidad en procesos analíticos y de laboratorios para el impulso y activación de la Red Nacional de Laboratorios e implementar el desarrollo de líneas de investigación y formación en geociencias"	" 11.138.101,92
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	" 11.138.101,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	" 3.115.604,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	" 6.162.536,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	" 323.672,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" 1.536.289,92

RECEPTORA:

Proyecto:	0860022000	"Mantenimiento General de la Infraestructura y Servicios del Ministerio del Poder Popular para el Desarrollo Minero Ecológico"	" 11.138.101,92
Acción Específica:	0860022001	"Mantenimiento mayor de las áreas administrativas del edificio sede"	" 11.138.101,92
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	" 11.138.101,92
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	" 11.138.101,92

Comuníquese y Publique,


JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 013 - Caracas, 08 de septiembre de 2025 - Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2025, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 4, literal i, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gasto corriente para gasto de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, por la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 3.882.512,08)**, autorizado por la Oficina Nacional de Presupuesto en fecha 08 de septiembre de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO Bs. 3.882.512,08

CEDENTE:

Proyecto:	0860024000	"Plan Nacional de Geología, Fase II - III en las áreas priorizadas a nivel nacional."	"	3.882.512,08
Acción Específica:	0860024002	"Efectuar el acompañamiento en las campañas de prospección y exploración efectuadas por los entes adscritos y operadores mineros, en áreas jerarquizadas con potencial minero en el territorio nacional"	"	3.882.512,08
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	3.882.512,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	3.882.512,08

RECEPTORA:

Proyecto:	0860022000	"Mantenimiento General de la Infraestructura y Servicios del Ministerio del Poder Popular para el Desarrollo Minero Ecológico"	"	3.882.512,08
Acción Específica:	0860022001	"Mantenimiento mayor de las áreas administrativas del edificio sede"	"	3.882.512,08
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	3.882.512,08
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	3.882.512,08

Comuníquese y Publíquese,



JENNIFER QUINTERO DE BARRIOS

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

Decreto N° 4.722 de fecha 12 de agosto de 2022,

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N° 42.439 de fecha 12 de agosto de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N°00013

Caracas, 15 de septiembre de 2025
215º, 166º y 26º

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y lo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1959, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DEIVY JESÚS PÉREZ RAGA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.811.845**, Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El Director designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, el Director designado ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y unidades administrativas del Ministerio en materia de tecnologías de la información y la comunicación.
2. Proponer al Despacho del Ministro o de la Ministra y los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras; proyectos y planes estratégicos y operativos, que permitan la mejora continua de los procesos del Ministerio, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siguiendo directrices del órgano rector en la materia.
3. Investigar y evaluar constantemente las tecnologías de información y comunicación de vanguardia que puedan ser aplicadas en el Ministerio.
4. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la renovación de la plataforma tecnológica en el Ministerio.
5. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de información, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.

6. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba el Ministerio en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y comunicación en coordinación con la Oficina de Gestión Administrativa.
7. Proponer y desarrollar nuevos sistemas de información que permitan la automatización y mejora de los procesos del Ministerio, así como la simplificación de sus trámites.
8. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, la operatividad, actualización y la seguridad de los mismos.
9. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, así como promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.
10. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica, así como, la confiabilidad e integridad de la información del Ministerio.
11. Implementar el uso de tecnologías libres en el Ministerio atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes
12. Administrar y controlar eficientemente los recursos tecnológicos del Ministerio, en coordinación con las unidades administrativas.
13. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro del Ministerio.
14. Implementar controles y mecanismos de seguridad de la información con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataforma tecnológica que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidades en el Ministerio.
15. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

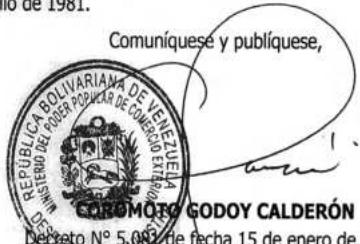
Artículo 4. El Director designado deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido con la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo normado en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,



Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N°00014**

Caracas, 15 de septiembre de 2025

215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1959, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar la ciudadana **Arminda Corina Guerrero Peñalver**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.661.487**, Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. La Directora designada deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido con la presente Resolución deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,



Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO ZULIA (FUNDACITE ZULIA)

Estado Zulia, Maracaibo 07 de Agosto de 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CJ-002-2025

215°, 166° y 25°

Quien suscribe, **JOSÉ LAREZ RUBIO**, titular de la Cédula de Identidad **N.º V-11.612.107**, Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y las Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**), designado mediante Resolución N° 148 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 19 en su último aparte de la Ley de Estatutos de la Función Pública, y en ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Primera Numeral 12 y 14 del Acta Constitutiva Estatutaria, de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **EDGAR ALEXANDER MENDOZA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad **N.º V- 12.797.364**, como **Director de la Oficina De Atención al Ciudadano** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha 07 de agosto del 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JOSE LAREZ RUBIO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (FUNDACITE ZULIA),
Resolución N° 148 de fecha 22 de octubre de 2021.
Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 087

Caracas, 15 de septiembre de 2025

215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3 y 19 del Decreto N° 1424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 17, numeral 3 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional y con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS ALBERTO MONTILLA VILLEGRAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.395.283**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO PORTUGUESA** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

SEGUNDO: Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero 2025, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.886 Extraordinaria de fecha 20 de febrero 2025

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° y 26°

Caracas, 29 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 032-2025

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...*invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social...*"

CONSIDERANDO

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro.

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, a tenor:

"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora a cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. (Resaltado de este Ministerio).

1. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.

Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.

Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ISAURA SALAS DE AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 5.892.094**, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante veintiséis (26) años, cumpliendo la totalidad de sus años de servicio en el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, desempeñando el cargo de **COMPRADOR III**, cumpliendo sus funciones en la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**.

CONSIDERANDO

Que, de la revisión exhaustiva realizada por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, al expediente administrativo de la ciudadana **ISAURA SALAS DE AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 5.892.094**, quien se desempeña como **COMPRADOR III**, cumpliendo sus funciones en la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, adscrita a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**, cuenta actualmente con sesenta y cinco (65) años de edad y veintiséis (26) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la norma que regula la materia.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **ISAURA SALAS DE AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 5.892.094**, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 001, Agenda N° 161, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), quien se desempeñaba en el cargo de **COMPRADOR III**, cumpliendo sus funciones en la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, adscrita a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **DOSCIENTOS BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 200,85)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al sesenta y cinco por ciento (65%) de los últimos doce (12) salarios devengados por el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la ciudadana **ISAURA SALAS DE AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 5.892.094**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4. Queda encomendada la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** de efectuar la notificación a la ciudadana **ISAURA SALAS DE AZUAJE**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 5.892.094**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JHON ALFRED NÁÑEZ CONTRERAS
Director General del Despacho (E)

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designación y Delegación de firma que consta en la Gaceta Oficial N°42.060, de fecha Dos (2) de febrero de 2.021, Resolución N°015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
215° 166° y 26°

Caracas, 29 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 033-2025

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 16, 17 numeral 4°, 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...*invalides, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social...*"

CONSIDERANDO

Que el Máximo Tribunal de la República en Sala Político Administrativa, a través de la sentencia N° 1.131 de fecha 29 de julio de 2009, resaltó que "*La pensión de sobreviviente constituye uno de los mecanismos para la consecución del objetivo de la seguridad social antes mencionado. La finalidad esencial de esta prestación social es la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, de tal suerte que las personas que dependen económicamente del causante y que la ley les acuerda tal beneficio, puedan seguir atendiendo sus necesidades de subsistencia, sin que vean alterada la situación social y económica con que contaban en vida del pensionado o jubilado fallecido*".

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal en su artículo 17 establece que tendrán derecho a la Pensión de Sobreviviente: los hijos o hijas, el o la cónyuge, así como, la persona con quien el o la causante haya mantenido una unión estable de hecho, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana, **ROSA VIRGINIA GARCÍA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.661.576**, quien solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ RUIZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.894.231**, quien era personal jubilado del "**SOCIEDAD MERCANTIL RADIO MUNDIAL C.A.**" ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** y falleció el catorce (14) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), según Registro Civil de Defunción de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), bajo el Acta N° 324, Folio 074, Tomo 2, Año 2025, expedido por el Consejo Nacional Electoral Comisión de Registro Civil y Electoral debidamente certificado por la Unidad del Registro Civil Parroquia La Vega, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

CONSIDERANDO

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, para la procedencia del beneficio de Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **ROSA VIRGINIA GARCÍA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.661.576**, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Artículo 1º: Otorgar la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** aprobada mediante Punto de Cuenta N° 014, Agenda N° Mun-08, de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), a la ciudadana, **ROSA VIRGINIA GARCÍA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.661.576**, quien solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ RUIZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.894.231**, y personal jubilado del "**SOCIEDAD MERCANTIL RADIO MUNDIAL C.A.**", ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 2.: El monto de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** es por la cantidad mensual de **CIENTO DOS BOLÍVARES CON CATORCE CÉNTIMOS (BS. 102,14)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación mensual correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal; dicho monto concerniente a la pensión será homologado al salario mínimo urbano, por cuanto, no podrá ser menor al salario mínimo actual conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3.: La Gerencia de Talento Humano de la **"SOCIEDAD MERCANTIL RADIO MUNDIAL C.A."**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; queda encargada de ejecutar la presente Resolución en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondieran al trabajador **JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ RUIZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad **Nº V-5.894.231**, debiendo cancelar estos pasivos a la beneficiaria de la Pensión de Sobrevidiente la ciudadana **ROSA VIRGINIA GARCÍA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-7.661.576**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4.: Queda encomendada la Gerencia de Talento Humano de la **"SOCIEDAD MERCANTIL RADIO MUNDIAL C.A."**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; de efectuar la notificación a la ciudadana **ROSA VIRGINIA GARCÍA HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-7.661.576**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5.: Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JHON ALFREDO NÁÑEZ CONTRERAS
 Director General del Despacho (E)

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
 Designación y Delegación de firma otorgada mediante Resolución N° 015,
 de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
 de Venezuela N°42.060, de fecha Dos (02) de febrero de 2.021.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 10 de septiembre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1445

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento de los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, resulta necesario delimitar las Fases del Proceso Penal en las que intervienen algunas de sus Fiscalías.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la efectiva actuación Fiscal en la Protección de los Derechos de los y las Adolescentes, estableciendo lineamientos de prevención y control que permitan la actuación oportuna de los representantes del Ministerio Público, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: Delimitar las Fases del Proceso Penal de las **Fiscalías Centésima Décima Primera y Centésima Décima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, para Intervenir en las Fases Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia, por la de **Fiscalías Centésima Décima Primera y Centésima Décima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, para Intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia.**

SEGUNDO: La **Fiscalía Centésima Décima Primera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia y la **Fiscalía Centésima Décima Segunda** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Sistema de Responsabilidad Penal de los y las Adolescentes, en las Fases de Investigación, Intermedia, de Juicio Oral y Ejecución de Sentencia, **seguirán adscritas a la Dirección de Protección Integral de la Familia.**

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 10 de septiembre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1446

TAREK WILLIANS SAAB

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento de los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, resulta necesario delimitar las Fases del Proceso Penal en las que intervienen algunas de sus Fiscalías;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la efectiva actuación Fiscal en la Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, estableciendo lineamientos de prevención y control que permitan la actuación oportuna de los representantes del Ministerio Público, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

RESUELVE:

PRIMERO: Delimitar las Fases del Proceso Penal de las **Fiscalías Nonagésima Tercera y Centésima Décima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, por la de **Fiscalías Nonagésima Tercera y Centésima Décima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para Intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

SEGUNDO: La **Fiscalía Nonagésima Tercera** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para Intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral y la **Fiscalía Centésima Décima Quinta** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, para Intervenir en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, **seguirán adscritas a la Dirección de Protección Integral de la Familia.**

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (**Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos**).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno **Bolivariano**
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la **Comunicación y la Información**



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES XII

Número 43.214

Caracas, martes 16 de septiembre de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.